CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No.	-3038-	**Fecha :**	14 ABR 2026
Entidad contratante:	**GOBERNACIÓN DEL TOLIMA**		
Nit:	**800113672-7**		
Contratista:	**EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA LA DOBLE W. LTDA**		
Identificación:	**809007391-1**		
Representante legal:	**ANA MARIA CASTRO HERRERA**		
cedula:	**1032470192**		
Número del proceso:	**MEN-034-2026**		

Entre los suscritos a saber: GOBERNACIÓN DEL TOLIMA, con NIT. 800113672-7 representado por **NIDIA YURANY PRIETO ARANGO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.539.762, en calidad de Secretaria Administrativa y de Talento Humano, de conformidad con el Decreto Nº. 0004 Del 01 de enero de 2024, delegada por la Gobernadora para ejercer la función de Ordenadora del Gasto, en nombre del Departamento del Tolima, de conformidad con el Decreto 0460 del 23 de agosto de 2024, adicionado por el Decreto 0472 de 30 de agosto de 2024 y quien se denominará **EL DEPARTAMENTO,** por una parte, y por la otra, la **EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA LA DOBLE W. LTDA,** identificada con Nit 809007391-1, representada legalmente por la señora **ANA MARIA CASTRO HERRERA,** identificada con la cédula de ciudadanía N° 1032470192 quien se denominará **EL CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:	
1. Objeto:	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA GOBERNACIÓN DEL TOLIMA EN LAS MODALIDADES DE VIGILANCIA FIJA CON MEDIO ARMADO Y MEDIO TECNOLÓGICO
2. Plazo:	**CIENTO SESENTA Y SEIS (166) DÍAS CALENDARIO,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, o hasta agotar los recursos
3. Lugar de ejecución:	Municipio de Ibagué, Departamento del Tolima.
4. Obligaciones :	**OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** **1.** Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada en la modalidad de vigilancia fija con medio armado y los valores agregados según propuesta presentada por el seleccionado, la cual hace parte integral del contrato.

	2. Aportar la copia de la póliza de responsabilidad civil extracontractual que ampare a la empresa seleccionada con la adjudicación, la cual debe estar vigente durante todo el plazo de ejecución del contrato y de su liquidación, en consideración a lo dispuesto por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, así como su cumplimiento por políticas esgrimidas por las aseguradoras. **3.** Emplear personal, debidamente carnetizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, entrenado y capacitado, uniformado de acuerdo con las normas legales y las reglamentarias vigentes; con certificado judicial vigente expedido por la Policía Nacional, certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación, certificado de curso de vigilante expedido por una academia debidamente aprobada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. **4.** Prestar el servicio solamente a través de sus propios vigilantes. **5.** Velar por la custodia de todos los elementos que se encuentren dentro de las instalaciones y oficinas para que no sean objeto de sustracción o daño. En caso de sustracción o pérdida deberán restituirlos, en un término no mayor a treinta (30) días hábiles, contados a partir de la fecha de comunicación que en tal sentido le haga el supervisor del contrato designado por el Departamento del Tolima. En caso de pérdida o sustracción deberá existir póliza que cubra ese riesgo. **6.** Velar durante la jornada de trabajo por la protección de las personas que laboran en el área objeto de vigilancia. **7.** Mantener presencia de vigilantes sin interrupción durante los horarios estipulados en los puestos de vigilancia asignados conforme al contrato. **8.** Ejercer en cada puesto de vigilancia, coordinación supervisión y control a través de un supervisor idóneo. **9.** Comunicarse con los vigilantes frecuentemente, con el fin de cerciorarse de la prestación del servicio, objeto del contrato, en los términos de este. **10.** Ejecutar las medidas especiales de control que le imparta por escrito el supervisor del contrato designado por el Departamento del Tolima. **11.** Disminuir o aumentar la cantidad de vigilantes, por solicitud escrita del Departamento del Tolima. **12.** Elaborar y presentar al Departamento del Tolima a la finalización del segundo mes de ejecución del contrato, un informe de evaluación de las condiciones de seguridad de las diferentes dependencias o sedes donde se presta el servicio de vigilancia, sin que lo concluido en dicho informe lo exima de la responsabilidad contraída con el contrato suscrito. La presentación de este informe será requisito para efectuar el segundo pago del contrato. Así mismo elaborará y presentará los estudios e iniciativas orientados a mejorar la prestación del servicio, cuando lo considere necesario o el Departamento del Tolima se lo solicite.

	13. Reubicar internamente los puestos de vigilancia objeto del contrato, a solicitud del Supervisor del contrato designado por el Departamento del Tolima. **14.** Mantener vigentes durante la ejecución del contrato todas las licencias requeridas para la prestación del servicio. **15.** Suministrar al personal, dotación de uniformes y el equipo y elementos de trabajo requeridos para la adecuada prestación del servicio durante la ejecución del contrato. El contratista desde el inicio del contrato deberá dotar a sus empleados de los uniformes completos para la ejecución de las labores, de acuerdo a su género. Los uniformes de dotación del personal de la empresa contratista deben ser iguales para todos sus servidores, incluyendo el logo del contratista. El oferente deberá cumplir con las normas e implementos de seguridad industrial que deben tenerse en cuenta para la realización de las labores del objeto contractual. El personal del contratista debe tener la dotación de uniformes y calzado de acuerdo con las normas laborales vigentes y las condiciones previamente descritas. La entidad se reserva la facultad de exigir al Contratista el cambio necesario en las dotaciones cuando por los cambios climáticos, esta no se ajuste a las condiciones de frio o calor considerable, las cuales interfieren directamente en la prestación del servicio de las personas que se encuentran adscritos a la empresa, siempre autorizado por la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada. **16.** No permitir el ingreso de personal no autorizado a las dependencias del Departamento del Tolima. **17.** No permitir la salida de elementos de las dependencias del Departamento del Tolima, sin la previa autorización del funcionario o funcionarios competentes. **18.** Presentar mensualmente, fotocopia del pago realizado por el contratista por concepto de aportes en los Sistemas de Salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes al Servicio Nacional de Aprendizaje, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar del mes inmediatamente anterior. **19.** Dar soporte técnico para las cámaras de seguridad ubicadas en los puntos de esta ciudad. Para dar soporte a las cámaras la empresa tendrá que contar con la respectiva licencia para operar con medio tecnológico, por lo que se tendrá en cuenta al momento de analizar la licencia. **20.** Descargar los videos de los eventos o situaciones que requiera el supervisor(es) teniendo en cuenta la capacidad de grabación de los DVR. **21.** Suministrar personal de vigilancia con los permisos para porte y tenencia de armas de fuego mínimos, según lo determinado en los requisitos mínimos. **22.** Allegar dentro del término de quince (15) días hábiles a la suscripción del acta de inicio, los certificados de aptitud psicofísica del personal (vigilante y supervisor) para porte y tenencia de armas de fuego, expedido

por la institución especializada registrada y certificada por la Superintendencia Vigilancia y Seguridad Privada. La vigencia del certificado de actitud psicofísica para el porte y tenencia de armas de fuego, será de un (1) año, si durante la ejecución del contrato se vence alguno de los certificados, será la obligación del contratista, tramitar en forma inmediata su renovación. (Ley 1539 de 2012 artículo 1)

23. Presentar al supervisor del contrato designado por la entidad, dentro de los cinco (5) días siguientes al momento de suscripción del acta de inició del contrato, las certificaciones y documentos que acredite requisitos (fotocopia de la libreta o cédula militar), los estudios y experiencia de los vigilantes y operadores de medios, para su correspondiente revisión y verificación de información.

24. Cumplir con todas las leyes reglamentos que le sean aplicables respecto a salud ocupacional y pago de salarios, prestaciones sociales, aportes al sistema integral de salud, horas extras, de manera tal que se proteja la seguridad y salud de sus empleados, de terceras personas involucradas en sus operaciones, de los funcionarios que labora en la Gobernación del Tolima y demás sitios donde se va a ejecutar el contrato

25. Elaborar y enviar de forma inmediata al supervisor del contrato designado por la entidad, un reporte acerca de las novedades que se presentan en materia de personal sospechoso, riesgo que altere la seguridad de las personas de las instalaciones, información de posibles atentados, alteraciones de orden público y en general, hechos, situaciones que perturben la tranquilidad institucional.

26. Para trámite de daños o sustracciones se tendrá en cuenta el numeral séptimo de la circular externas 0015 de enero de 14 de 2013, expedida por la Superintendencia Vigilancia y Seguridad Privada. Por lo anterior, para la pérdida y/o daño ocasionadas a las instalaciones donde se presta el servicio, debe mediar previamente, las respectivas investigaciones de rigor, tanto del mismo servicio vigilado para constatar si uno de sus dependientes se ve involucrado por acción u omisión en hechos que atenten contra los bienes o personas a las cuales se brinda vigilancia o protección, como también de las autoridades competentes, para determinar las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que sucedieron los hechos y los presuntos responsables de lo sucedido.

En tal caso que se defina la responsabilidad de la empresa vigilancia o de uno de sus dependientes en la pérdida o daños causados a los bienes objetos de vigilancia, deberá resarcir los daños causados y/o restituir el bien por uno de igual o mejor calidad de los hurtados o perdidos, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haberse determinado la responsabilidad del contratista.

27. Mantener vigente por todo el periodo de ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo las licencias, autorizaciones y demás documentos que acredita su capacidad para ejercer la prestación del servicio.

28. Cumplir con los principios, deberes y obligaciones que rige la prestación del servicio, vigilancia y seguridad privada, según la normatividad relacionada con la misma.

29. El contratista está en la obligación de mantener al Departamento del Tolima indemne de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratista o dependientes con ocasión de la ejecución del contrato.

30. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2119 de 2021 y con el fin de fomentar la empleabilidad juvenil, el CONTRATISTA se obliga a vincular, durante la ejecución del presente contrato, a jóvenes entre 18 y 28 años de edad, en calidad de trabajadores directos, aprendices o contratistas, para el desarrollo de actividades relacionadas con el objeto contractual.

31. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA se obliga a incorporar, durante la ejecución del presente contrato, acciones afirmativas orientadas a propiciar el acceso de sujetos de especial protección constitucional, tales como personas en proceso de reintegración o reincorporación, firmantes del Acuerdo Final de Paz, personas desplazadas por la violencia, víctimas del conflicto armado, personas con discapacidad, comunidades étnicas, mujeres cabeza de familia y demás grupos en situación de vulnerabilidad

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto del contrato.

2. Firmar las actas de inicio, suspensión, aclaración, modificación o adición, y terminación a que haya lugar de común acuerdo con el supervisor

3. Presentar informes solicitados por el supervisor.

4. Guardar la suficiente reserva sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades contractuales.

5. Realizar la actualización en tiempo real de la Plataforma SECOP II respecto al cargue de los informes con los anexos que soporten el debido cumplimiento de las obligaciones contractuales.

6. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo a lo previsto por la ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes.

7. Presentar el documento equivalente o factura en los términos, formatos y con los soportes solicitados por el Departamento y el supervisor.

8. Cumplir las actividades contractuales con alto grado de autonomía e independencia, sin perjuicio de la necesidad de coordinación con la Gobernación, en cumplimiento a los acuerdos de ejecución contractual pactados entre el supervisor y el contratista en los casos que corresponda.

9. Realizar revisión permanente de la cuenta del SECOP II con el fin de verificar el estado del contrato y aprobar las modificaciones, el acta de liquidación, el acta de cierre, entre otros. Así las cosas, es responsabilidad exclusiva del contratista revisar directamente desde su perfil las actuaciones

	pendientes, que se encontraran "En revisión del Proveedor" hasta el momento en que el contratista realice la aprobación en la plataforma. **10.** El contratista deberá informar de manera inmediata al supervisor del contrato, cuando las circunstancias asociadas a su experiencia, idoneidad, capacidad, conflictos de interés e inhabilidades sobrevinientes sufran cualquier modificación **11.** El futuro contratista deberá en caso de que aplique dar cumplimiento a las obligaciones contractuales en materia de gestión ambiental adoptadas por le entidad a través de circular 020 de 2023, las cuales establecen: a. Cumplir con la política ambiental implementada por la Gobernación del Tolima desarrollando buenas prácticas ambientales, relacionadas con el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos. b. Tener disponible y remitir los respectivos soportes como actas o certificados de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento o disposición final de residuos generados o su plan de aprovechamiento según la normativa ambientales vigentes. c. Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá utilizar elementos o insumos biodegradables y NO de icopor o plástico de un solo uso. Se excluyen de la prohibición: • Los plásticos de un solo uso destinados a propósitos médicos y la contención de sustancias químicas, para la disposición de residuos hospitalarios. • Los plásticos de un solo uso destinados a los procesos de producción de la fábrica de licores del Tolima Además de lo anterior, deberá dar cumplimiento a la circular No. 044 de fecha 23 de julio de 2024, sobre la prohibición y sustitución de los plásticos de un solo uso **Nota:** (Las obligaciones del Departamento se encuentran en el numeral **3.1.7** del estudio previo.)
5. Valor:	DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHCOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($2.999.851.854) IVA INCLUIDO, y los demás impuestos, tasas, contribuciones y descuentos a los que haya lugar

DESCRIPCION	CANTIDAD DE PUESTOS	VALOR UNITARIO MENSUAL POR PUESTO DE VIGILANCIA ($) AÑO 2026 - tarifa del 01 de enero al 30 de junio de 2026	VALOR UNITARIO MENSUAL POR PUESTO DE VIGILANCIA ($) AÑO 2026 - tarifa del 01 al 14 de julio de 2026	VALOR UNITARIO MENSUAL POR PUESTO DE VIGILANCIA ($) AÑO 2026 - tarifa del 15 de julio al 31 de diciembre de 2026	VALOR TOTAL DE LOS PUESTOS DE VIGILANCIA PARA 82 DIAS (tarifa del 01 de enero al 30 de junio de 2026)	VALOR TOTAL DE LOS PUESTOS DE VIGILANCIA PARA 14 DIAS (tarifa del 01 al 14 de julio de 2026)	VALOR TOTAL DE LOS PUESTOS DE VIGILANCIA PARA 70 DIAS (tarifa del 15 de julio al 30 de diciembre de 2026)	VALOR TOTAL DE SERVICIOS ADICIONALES Y/O MEDIOS TECNOLOGICOS 30 DIAS - 2026	SERVICIOS AGREGADOS Y/O MEDIOS TECNOLOGICOS
(A)	(B)	(C)	(D)	(E)	(F) = (C)/30X82X(B)	(G) = (D)/30X14X(B)	(H) = (E)/30X70X(B)		
Puesto de 24 Horas permanente en las Instalaciones Escuela Auxiliar de Enfermeria - Laboratorio Bromatologia Ubicada en la Carrera 2ª No 33 – 34 Esquina	3	$ 17.106.342	$ 17.246.415	$ 17.876.741	$ 140.272.004	$ 24.144.981	$ 125.137.187	$ 1.554.710	C.C.T.V con 10 cámaras y un monitor
Puesto de 24 Horas permanente en las Instalaciones Teatro Tolima, ubicado en la Carrera 3ª entre calles 11 y 12	1	$ 17.106.342	$ 17.246.415	$ 17.876.741	$ 46.757.335	$ 8.048.327	$ 41.712.396	$ 777.355	C.C.T.V con 5 cámaras y un monitor
Puesto de 24 Horas permanente en las Instalaciones Museo de Arte del Tolima, ubicado en la Calle 8ª con carrera 7ª esquina barrio belén	2	$ 17.106.342	$ 17.246.415	$ 17.876.741	$ 93.514.670	$ 16.096.654	$ 83.424.791	$ 1.757.980	Espejo convexo. Una alarma (sensor infrarrojo, Movimiento magnético, rupture de vidrio.) C.C.T.V con 5 cámaras y un monitor
Puesto de 24 Horas permanente en las Instalaciones Casa de Mujeres Empoderadas, ubicada en la calle 31 A No. 6-14 Barrio San Simón de la ciudad de Ibagué	1	$ 17.106.342	$ 17.246.415	$ 17.876.741	$ 46.757.336	$ 8.048.327	$ 41.712.396	$ 932.826	C.C.T.V con 6 cámaras y un monitor
Puesto de 24 Horas permanente en las Instalaciones Granja Las Brisas. Ubicada en el parque	8	$ 17.106.342	$ 17.246.415	$ 17.876.741	$ 374.058.678	$ 64.386.616	$ 333.699.165	$ 3.109.420	Un espejo convexo – Un candado y cadenas. C.C.T.V con 20 cámaras y un monitor
microempresarial (Barrio las Brisas).									
Puesto de 24 Horas permanente en las Instalaciones ubicadas en la Carrera 4 No. 9-67 de la ciudad de Ibagué: Centro de Atención al Contribuyente-Dirección de Rentas e Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Departamento del Tolima .	1	$ 17.106.342	$ 17.246.415	$ 17.876.741	$ 46.757.336	$ 8.048.327	$ 41.712.396	$ 1.554.710	C.C.T.V con 10 cámaras y un monitor
Puesto de 24 Horas permanente en las Instalaciones ubicadas en la calle 11 No. 2-60 Hotel Ambala	1	$ 17.106.342	$ 17.246.415	$ 17.876.741	$ 46.757.335	$ 8.048.327	$ 41.712.396	$ 1.243.768	C.C.T.V con 8 cámaras y un monitor
Puesto de 24 Horas permanente en las Instalaciones ubicadas en edificio Gobernacion del Tolima	5	$ 17.106.342	$ 17.246.415	$ 17.876.741	$ 233.786.674	$ 40.241.636	$ 208.561.978	$ 19.040.350	C.C.T.V con 60 cámaras y 02 monitores, biométrico, arco detector de metales para la entrada de los funcionarios. 02 torniquetes bidireccionales con puertas plegables para ingreso y salida de funcionarios. 02 torniquetes bidireccionales tipo trípode para ingreso y salida de visitantes. 08 terminales de reconocimiento facial. 02 computadores y 02 cámaras web para registro de funcionarios y visitantes. 01 Telanquera Vehicular en sotano. 01 terminal de reconocimiento facial y 02 lectores UHF
Puesto de 24 Horas permanente en las Instalaciones ubicadas en la Asamblea del Tolima	1	$ 17.106.342	$ 17.246.415	$ 17.876.741	$ 46.757.336	$ 8.048.327	$ 41.712.396	$ 777.355	C.C.T.V con 5 cámaras y un monitor
Puesto de 12 horas permanente en turnos de Lunes a Viernes sin festivos en la Oficina de Pasaportes. Primer piso Instalaciones Gobernacion del Tolima,cra3 calle 11	1	$ 5.011.018	$ 5.173.925	$ 5.363.022	$ 13.696.783	$ 2.414.498	$ 12.513.718	$ 777.355	C.C.T.V con 5 cámaras y un monitor

	Puesto de 12 horas permanente en turnos de Lunes a Viernes sin festivos en la Oficina de Atencion al Ciudadano de la Secretaria de Educacion Departamental, Primer piso Instalaciones Gobernacion del Tolima,cra3 calle 11	1	$ 5.011.018	$ 5.173.925	$ 5.363.022	$ 13.696.783	$ 2.414.498	$ 12.513.718	$ 350.640	C.C.T.V con 2 cámaras y un monitor
	Puesto de 24 Horas permanente en las Instalaciones del Politecnico Luis A. Rangifo, ubicado en la calle 31 No. 3-2 a 3-68 Barrio Claret	1	$ 17.106.342	$ 17.246.415	$ 17.676.741	$ 46.757.335	$ 8.048.327	$ 41.712.396		
	Puesto de 24 Horas permanente en las Instalaciones del Parque Innovamente ubicado en la carrera 3 No. 33-30 - Barrio Departamental	1	$ 17.106.342	$ 17.246.415	$ 17.676.741	$ 46.757.335	$ 8.048.327	$ 41.712.396		
	Puesto de 12 horas permanente en turnos de Lunes a Viernes sin festivos en el acceso a la Gobernación	1	$ 5.011.018	$ 5.173.925	$ 5.363.022	$ 13.696.783	$ 2.414.498	$ 12.513.718		
	VALOR PUESTOS DE TRABAJO	28				$ 1.210.023.720	$ 208.451.669	$ 1.080.351.047		
	VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA					$ 533.000	$ 91.000	$ 455.000		
	VALOR SERVICIO ADICIONALES MEDIOS TECNOLOGICOS.					$ 87.129.015	$ 14.875.686	$ 74.378.428		
	VALOR PUESTOS DE TRABAJO+VR.PRIMA SEGURO DE VIDA +OFRECIMIENTOS ADICIONALES MEDIOS TECNOLOGICOS.					$ 1.297.685.735	$ 223.418.355	$ 1.155.184.475		
	VALOR A Y S 10%					$ 129.768.574	$ 22.341.836	$ 115.518.448		
	SUBTOTAL CON A Y S INCLUIDO					$ 1.427.454.309	$ 245.760.191	$ 1.270.702.923		
	CALCULO DEL A.I.U. 10%					$ 142.745.431	$ 24.576.019	$ 127.070.292		
	IVA 19%					$ 27.121.632	$ 4.669.444	$ 24.143.355		
	SUBTOTAL VALOR INCLUIDO A Y S + I.V.A					$ 1.454.575.941	$ 250.429.635	$ 1.294.846.278		
	VALOR TOTAL PROPUESTA PARA 28 PUNTOS CON VR. PRIMA SEGURO DE VIDA + VALOR AGREGADO + OFRECIMIENTOS ADICIONALES MEDIOS TECNOLOGICOS + A.I.U. + IVA PARA (186 días)							$ 2.999.851.854		

6. Forma de pago:	El Departamento del Tolima pagará al contratista el valor del contrato en CINCO (5) pagos en periodos e treinta (30) días calendario y uno (1) al finalizar las actividades. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para cada pago se deberá presentar el informe de actividades ejecutadas de conformidad a los requerimientos de la entidad, , factura electrónica o documento equivalente, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor(a), y acreditar el pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Artículo 4º de la Ley 797 de 2003, demás normas que las adicionen modifiquen o aclaren. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de que se realice cambio de supervisor se deberá anexar fotocopia del acto administrativo o contractual mediante la cual se designa. **PARÁGRAFO TERCERO:** El supervisor deberá verificar para cada pago que el contratista haya realizado el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El Supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al Régimen Disciplinario vigente. **PARÁGRAFO CUARTO:** El supervisor será responsable de la veracidad de la información contenida en el informe de supervisión. **PARÁGRAFO QUINTO:** Para el último pago se requerirá la presentación del documento que acredite que la información del contrato se encuentra actualizada en el SISCON, previa aprobación de la Dirección de Contratación. **PARÁGRAFO SEXTO:** Para el último pago se

	requerirá la presentación del documento que acredite que la información del CONTRATO se encuentra actualizada en el SECOP II. **PARAGRAFO SEPTIMO:** todos los pagos están supeditados al PAC del Departamento.
7. Tasas, Impuestos y/o Contribuciones:	Teniendo en cuenta lo establecido en Estatuto Departamental Ordenanza 0015 del 17 de julio de 2025 "*Por medio del cual se expide el Estatuto de Rentas del Departamento del Tolima*", las PERSONAS JURÍDICAS deberán presentar a la Dirección de Contratación, las estampillas físicas correspondientes a: • Pro-Cultura equivalente al 1% del valor total del contrato • Pro-Electrificación Rural equivalente al 0,5% del valor total del contrato • Pro-Hospitales Universitarios Públicos Departamentales equivalente al 1% del valor total del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** De acuerdo a comunicación de la Dirección Financiera de Rentas e Ingresos N. DFRI-136-6509, para los casos que aplique, El Departamento descontará la tarifa del Dos (2%) concerniente a la Estampilla para la Justicia Familiar, en cada pago, desembolso, anticipo o pago anticipado que se realice a el contratista, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en Ordenanza No. 0015 del 2025. Quedarán excluidos los contratos de prestación de servicios cuyo pago de honorarios mensual sea inferior a diez (10) SMLMV. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, el DEPARTAMENTO aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc. Ordenados por las normas pertinentes aplicables. El Gobierno Departamental podrá realizar la retención y/o descuento de la tasa Pro-Deporte y Recreación Departamental correspondiente al 2% de conformidad con lo establecido en la ordenanza 0038 del 02 de Diciembre de 2020. En caso de que existan o surjan nuevas Ordenanzas de la Honorable Asamblea Departamental del Tolima, que deroguen o modifiquen parcialmente el tema referente a las estampillas, el Contratista deberá acogerse a estas nuevas disposiciones y/o modificaciones.
8. Imputación Presupuestal	**CDP** | **FECHA DE EXPEDICIÓN** | **IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL** | **VALOR** | **AFECTACIÓN** 3045 | 20/01/2026 | 03-2.1.2.02.02.008.8020 | $3.000.000.000 | $2.999.851.854 **CONCEPTO:** SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN
9. Cuenta bancaria:	**Ahorros** | | **Corriente** | X | **N°** | 43507047013 | **Banco:** | BANCOLOMBIA
10. Suspensión temporal del contrato:	Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito y/o por mutuo acuerdo, las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el CONTRATISTA y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto.

11. Cesión:	EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del DEPARTAMENTO, la cual requerirá concepto previo del supervisor, mediante acto administrativo motivado que se comunicará a la compañía de seguros garante del contrato si aplica.
12. Supervisor:	La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato será ejercida por **LUIS ALFONSO RINCON CASALLAS**, **- CARGO:** Director de Recursos Físicos y Gestión de Servicios o quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del Departamento del Tolima y las demás normas que lo aclaren, modifiquen o sustituyan. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El supervisor tendrá (Además de las establecidas en el Manual de Contratación) las siguientes funciones: **1.** La vigilancia y control de la ejecución del Contrato. **2.** Hacer recomendaciones y sugerencias al CONTRATISTA con respecto a la ejecución del contrato. **3.** Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción de los servicios prestados, si fuere el caso. **4.** Corroborar que el CONTRATISTA se encuentre al día y acredite el cumplimiento de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social y parafiscales. **5.** Remitir al archivo del Grupo de Contratación toda la documentación en original que se genere en relación con el contrato en todas sus etapas: Precontractual, Contractual y Postcontractual. **6.** Teniendo en cuenta que, es obligación de la Entidad dejar constancia del cierre del expediente del proceso de contratación o convenio. El ordenador del gasto y/o el supervisor del contrato deberán realizar el acta cierre del expediente electrónico y publicarlo en la plataforma SECOP II. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Las divergencias que ocurran entre el Supervisor y el Contratista o su representante serán dirimidas por el DEPARTAMENTO, cuya decisión será definitiva. **7.** Verificar en la plataforma SECOP II, que la información registrada por el contratista correspondiente a la ejecución del contrato, actividades, actas y demás soportes que estén debidamente publicados en cumplimiento del rol asignado en la plataforma. **8.** Efectuar la revisión constante del Manual de supervisión e Interventoría de la Entidad y de las actividades generales y específicas a cargo del supervisor y/o interventor.
13. Ausencia de relación laboral:	El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el Departamento y el Contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la Minuta.
14. Inhabilidades e Incompatibilidades	EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, articulo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del contrato se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 9 de la misma ley.

15. Garantías:	**COBERTURA EXIGIBLE**	**CUANTÍA**	**VIGENCIA**
	Cumplimiento general del contrato	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y seis (6) meses más o hasta la liquidación
	Calidad del Servicios	Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y seis (6) meses más o hasta la liquidación
	Salarios, prestaciones e indemnizaciones	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Duración del contrato y tres (3) años más
16. Cláusulas excepcionales:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.		
17. Causales de Terminación:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.		
18. Multas:	En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustara al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el Departamento se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. **PARAGRAFO.** La exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato.		
19. Cláusula penal:	En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o declaratoria de caducidad, este deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta merito ejecutivo		
20. Mecanismos de solución de controversias contractuales:	Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adiciones.		
21. Modificaciones, prorrogas, adiciones, terminación anticipada:	De acuerdo a lo establecido en el decreto departamental, toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Dirección de contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del secretario(a) o director(a) interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se		

	conceptué en la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución.
22. Documentos integrantes del contrato:	Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **1.** El CDP y los demás documentos expedidos en la etapa pre-contractual, contractual y postcontractual. **2.** Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. **3.** Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. **4.** Los documentos que soporten la ejecución del mismo.
23. Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente CONTRATO se perfecciona con la publicación y la aprobación de las partes entidad estatal y contratista y/o cooperante, atreves de los integrantes del flujo de aprobación, en la plataforma SECOP 2, además de:
24. Liquidación del contrato:	El presente Contrato se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los seis (6) meses contados a partir de su finalización o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, para lo cual el supervisor preparará el acta correspondiente. **PARÁGRAFO PRIMERO**. El Supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 durante la vigencia del Contrato por parte del CONTRATISTA. **PARAGRAFO SEGUNDO**. Si CONTRATISTA no se presenta a la liquidación previa notificación de la Secretaría ejecutora o las partes no llegan acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la entidad dentro de los dos (2) meses siguientes y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.
25. Acta de inicio:	El acta de inicio será suscrita por el supervisor y el CONTRATISTA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del contrato.
26. Legislación aplicable:	Para todos los efectos el presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto ley 19 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Decreto Departamental 0810 y 0811 de 2017 y demás normas que la modifiquen, adicionen.
27. Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
28. Notificaciones	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán

DESCRIPCION	APLICA	NO APLICA
EXPEDICION DE ESTAMPILLAS	X	
REGISTRO PRESUPUESTAL	X	
APROBACION DE LAS GARANTIAS	X	

	debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: I) Por parte de Gobernación del Tolima, Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 2 correo electrónico: direccioncontratacion@tolima.gov.co y II) por parte del contratista en el correo: contabilidad@ladoblew.com.co
29. Firma y Legalización:	El contrato se deberá aprobar por parte del contratista dentro de los dos (2) días siguientes a la publicación del mismo en el SECOP II. La legalización del contrato se deberá realizar dentro de los (2) días siguientes a la aprobación de éste por los integrantes del flujo de aprobación en la plataforma del SECOP II.
Elaboró: Lina Marcela Agudelo – Abogada Dirección de Contratación	
Revisó: KATERYNE LEÓN MIRANDA – Directora de Contratación	